

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 28 de noviembre de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver, informándole que el apoderado de la parte demandante (demanda-ppal), solicitó levantamiento de la medida de embargo de las cesantías de su poderdante.

Rad. 2023-127 – V. Divorcio.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Rad. 2023-00127 – V. Divorcio -

Agréguese al proceso la solicitud anterior radicada el 27-11-2023 por el apoderado de la parte demandante (demanda principal), sobre el cual se dispone:

NO ACCEDER a la solicitud de LEVANTAMIENTO de medida cautelar -EMBARGO DE LAS CESANTÍAS – pertenecientes a la señora EDNA MARGARITA ARISTIZABAL HERRERA; toda vez que el artículo 598 del Código General del Proceso, regula medidas cautelares en los procesos de familia y prevé que en los procesos de cesación de efectos de matrimonio religioso, entre otros, cualquiera de las partes podrá pedir embargo y secuestro de los bienes que puedan ser objeto de gananciales y que estuvieran en cabeza de alguno de los cónyuges; las que por regla general, tal como lo dispone el numeral 3º. del canon 598 ibidem, las mismas se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia. Además, las razones aludidas por los peticionarios en la solicitud elevada, no están contempladas en la legislación como motivos para acceder a ello, ni la misma fue coadyuvada por la parte contraria; ya que el objeto es proteger el haber social de la sociedad conyugal, independiente de las limitaciones que su práctica le cause a las partes.

Es de advertir que, si se trata de salvaguardar los derechos e intereses de los menores hijos comunes de las partes, que prevalecen sobre los derechos de los demás, se debe promover la acción respectiva, buscando para su protección.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

mcqv.

JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 200 el 30 de noviembre de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario